



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 184/2014  
Número de resolución: 696/2015

**RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y TRANSPARENCIA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "TALLERES DE EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN CENTROS EDUCATIVOS Y SOCIALES" (DOS LOTES), TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia de las que resulta que:

1º.- Aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de abril de 2015, a la vista de informe emitido por la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 28 de abril de 2015, propone **excluir** la proposición núm. 7 correspondiente a CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DIVISIÓN FORMACIÓN, S.L., por haber incluido en el sobre 2 (criterios ponderables en función de un juicio de valor) documentación relativa al sobre 3 (criterios evaluables de forma automática), tal como se establece en el apartado 10.1.d) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º.- La Mesa de Contratación en sesión de 21 de mayo de 2015, a la vista del informe elaborado por la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 11 de mayo de 2015, propone **requerir a las licitadoras** CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIES, S.C.A. (lote 1) y HUMAN DEVELOPMENT, S.L. (lotes 1 y 2), que podrían estar incursas en *baja desproporcionada o temeraria*, para que en el plazo de **diez días hábiles**, si lo estiman oportuno, presenten justificación de su oferta y precisen las condiciones de las mismas.

3º.- Con fecha de entrada en Registro General de 16 de junio de 2015, la ASOCIACIÓN TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, presentó escrito de alegaciones respecto a la valoración del sobre 2 de su oferta, efectuada por la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades en su informe de fecha 28 de abril de 2015.

4º.- La Mesa de Contratación en sesión de 16 de julio de 2015, propone **desestimar** las alegaciones presentadas por la mercantil ASOCIACIÓN TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, en relación a la puntuación otorgada al sobre 2 de su



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 184/2014  
Número de resolución: 696/2015

oferta, teniendo en cuenta que licita a los dos lotes del presente procedimiento, a la vista del informe elaborado por la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 14 de julio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO: INFORME TÉCNICO RELATIVO AL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD ASOCIACION TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL en relación a la valoración de los 'criterios ponderables en función de un juicio de valor' EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS 'TALLERES DE EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN CENTROS EDUCATIVOS Y SOCIALES - 2 lotes'**

*El presente informe se emite a la vista de las alegaciones presentadas por la licitadora ASOCIACIÓN TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, a fin de desvirtuar el informe técnico emitido por esta Comisión, en fecha 28 de abril de 2015, en relación a la valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor.*

*Se procede a su estudio por la Comisión de valoración constituida al efecto e integrada por D<sup>a</sup> Esther Aguilera Cabello, Coordinadora General del Área, D<sup>a</sup> María Cristina Medina Rey, Directora General, D<sup>a</sup> Milagros Mantilla de los Ríos Manzanares, Jefa del Servicio de Igualdad de Oportunidades y el que suscribe, Jefe de la Sección Administrativa del Área que actúa asimismo como Secretario.*

*Respecto a la puntuación otorgada a cada licitador, la Comisión de Valoración quiere hacer constar que, si bien la ponderación de los criterios de valoración está basada en función de un juicio de valor, al emitir el informe se tuvo en cuenta, el objeto del contrato, es decir, el desarrollo del “Programa municipal de Educación para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”, y que la suma de las puntuaciones finales otorgadas por apartado, fue resultado de la media aritmética de las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del equipo.*

*En el citado escrito de alegaciones la entidad licitadora intenta rebatir los argumentos explicitados en el referido informe de esta Comisión en base a los siguientes argumentos:*

### **“1<sup>o</sup>.- RELACIONADAS CON EL APARTADO Y PUNTUACIÓN ASIGNADO A DIVERSIDAD Y NOVEDADES**

*Valoración en el informe técnico: ‘No presenta ningún taller novedoso’*

*‘No sabemos en qué se han basado para cuantificar este criterio.’*

*La Comisión, en comparación con el resto de proyectos presentados, así como en relación a los contenidos planteados en el PPT, no valora novedades significativas. Además, en este apartado se valora la diversidad*

*Es destacable que tanto esta propuesta como el resto no han recibido una puntuación significativa porque hay pocas novedades en casi todas las propuestas.*

### **“2<sup>o</sup>.- METODOLOGÍA E IMPLEMENTACIÓN**

*Valoración en el informe técnico: “La metodología propuesta en este Proyecto es la más adecuada par o alcanzar los objetivos definidos en el Programa a licitar y tratar de modo profundo y significativo temáticas indicadas en el pliego técnico”.*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 184/2014  
Número de resolución: 696/2015

*Si de todos los proyectos presentados es nuestro equipo quién recibe de forma tan taxativa este comentario ¿por qué eso no se traduce en la máxima puntuación? E incluso en la implementación (otro tema a cuantificar en este apartado) en el informe se señala un aspecto que no es recogido por otros equipos que concursan."*

*No se otorga una mayor puntuación en tanto que hay más ítem a valorar 'metodología y modo de implementar la totalidad del Programa.*

*A la Asociación TROPOS se le otorga la puntuación más alta, junto con otra licitadora, si bien no llegar a la puntuación máxima, 6 puntos, en tanto que la Comisión valora algunos de los aspectos expuestos como mejorables.*

### **"3º.- ADECUACIÓN AL CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO:**

*Nos cuesta mucho trabajo comprender por qué en este apartado nuestro proyecto tiene menor puntuación que el de otras empresas licitadoras cuando las valoraciones del informe no reflejan una mayor adecuación al contexto sociodemográfico."*

*Para la valoración de este apartado, adecuación al contexto sociodemográfico del municipio, se ha tenido en cuenta los datos, valoración y análisis sobre esta materia en Granada y su reflejo en el proyecto educativo.*

*Tropos no habla del contexto, solo se refiere a los grupos de edad, no proponiendo en consecuencia acciones específicas.*

*En el caso de otras licitadoras, aunque pudiera omitirse referencia directa en el informe de la Comisión, sí figuran referencias explícitas al contexto sociodemográfico, lo que justifica el haber obtenido una mayor puntuación.*

*Además, revisados el resto de los proyectos referenciados en sus alegaciones, por considerar que tienen una mayor adecuación al contexto sociodemográfico, la Comisión se ratifica en la puntuación inicialmente otorgada.*

### **"4º.- MEDIDAS PARA LA DIFUSIÓN Y COORDINACIÓN**

*Valoración en el informe técnico: "Muy brevemente se describe cómo se dará a conocer el Programa a los centros educativos (a través del Ayuntamiento) y la comunicación con el Servicio de Igualdad."*

*En este apartado se han valorado positivamente las propuestas de difusión del programa realizadas por otras licitadoras que amplían a los medios de comunicación y en las redes sociales la información del mismo.*

*Por todo lo anteriormente expuesto la Comisión valora mantener la puntuación inicialmente otorgada en a la Asociación TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL*

*Lo que se pone en su conocimiento para que surta los correspondientes efectos. "*

5º.- La Mesa de Contratación en sesión de 16 de julio de 2015, propone **excluir de la clasificación del lote 1** la proposición presentada por el CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIES, S.C.A., incurso en baja desproporcionada o temeraria, respecto a su oferta correspondiente al sobre 2, al no ser viable, proponiendo, así mismo, **entender justificada** la oferta presentada por HUMAN DEVELOPMENT, S.L., con respecto a los **dos lotes**, al considerarse viable económicamente, y todo ello atendiendo a lo



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 184/2014  
Número de resolución: 696/2015

expuesto en el informe de la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 14 de julio de 2015, que literalmente dice:

**“ASUNTO: INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS 'TALLERES DE EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN CENTROS EDUCATIVOS Y SOCIALES - 2 lotes' (SOBRE 3)**

*El presente informe se emite a la vista de la documentación presentada por las licitadoras CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIES, S.C.A. (LOTE 1) Y HUMAN DEVELOPMENT, S.L. (Lotes 1 y 2), como justificación de sus ofertas así como las condiciones de la misma, tras informar esta Comisión de su posible baja anormal o desproporcionada.*

*Se procede a su estudio por la Comisión de valoración constituida al efecto e integrada por D<sup>a</sup> Esther Aguilera Cabello, Coordinadora General del Área, D<sup>a</sup> María Cristina Medina Rey, Directora General, D<sup>a</sup> Milagros Mantilla de los Ríos Manzanares, Jefa del Servicio de Igualdad de Oportunidades y el que suscribe, Jefe de la Sección Administrativa del Área que actúa asimismo como Secretario.*

*Se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se indica en el pliego de cláusulas administrativas, así como lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

***Lote 1.- Actuaciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad dirigidas a menores y jóvenes de niveles de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos, programas de cualificación profesional inicial o educación permanente.***

*Esta Comisión, tomados en consideración el escrito y la documentación presentada por la licitadora CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIES, S.C.A., como justificación de su oferta, así como los recursos humanos, medios personales, materiales y demás circunstancias establecidas en la misma, y en concreto:*

- En la oferta presentada por la licitadora en su sobre 2 -Criterios ponderables en función de un juicio de valoración- indicaba que el número de docentes es de 2 por actividad. En su escrito de alegaciones no especifica ni acredita documentalmente el desglose de los cálculos en los que basa la oferta económica presentada para justificar el precio/hora ofertado, por lo que el coste de personal para la ejecución del contrato se duplica y no resultaría viable su ejecución.*
- En el informe de viabilidad presupuestaria presentado, hace referencia a que “casi la totalidad de las actividades propuestas en el proyecto técnico serán desarrolladas por monitores/as cualificados” a pesar de que la cláusula undécima del Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato establece que “Los talleres y actividades serán impartidos por personal que cumpla con la solvencia técnica o profesional exigida a la entidad adjudicataria. Este personal debe contar con titulación universitaria en ciencias sociales, humanidades y/o de la educación, con formación en género e igualdad de oportunidades (150 horas mínimo) así como experiencia en la realización de acciones de carácter formativo”. La diferencia entre ambas categorías se evidencia al consultar el VII Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada, aprobado mediante Resolución de 12 de abril de 2011 (B.O.E. Num. 102, de 29 de abril de 2011), en tanto que ambos tipos profesionales se agrupan en dos grupos*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 184/2014  
Número de resolución: 696/2015

diferentes (Grupo I, Docentes y Grupo III – Servicios), por lo que el coste de cada profesional no se corresponde con el indicado por la licitadora.

Por todo lo anterior y, tras cierto debate, la Comisión concluye que ésta no es viable, sobre todo en lo que a disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigente se refiere, y **propone su exclusión por baja desproporcionada.**

A continuación, la Comisión, tomando en consideración las alegaciones y documentación presentadas por HUMAN DEVELOPMENT, S.L., especialmente su estructura empresarial, plantilla propia y medios materiales así como el desglose de las retribuciones del personal según convenio acreditado con tabla salarial, concluye que la oferta económica presentada por HUMAN DEVELOPMENT S.L. puede ser cumplida al ser viable económicamente.

En base a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el informe emitido desestimando las alegaciones presentadas por la asociación TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL en relación a la valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, esta Comisión procede a aplicar los criterios de valoración conforme a lo establecido en el apartado 20 del Anexo I (Criterios evaluables de forma automática) del pliego de cláusulas administrativas por las que se rige el citado contrato suscrito el 17 de noviembre de 2014.

### 'Número Descripción del criterio Ponderación

3 Oferta económica 60 puntos

TOTAL: 60 Puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } X = \frac{\text{Importe oferta más baja}}{\text{Importe oferta } X} * \text{puntuación máxima}$$

Importe oferta X"

Licitadora	Propuesta económica (Sin IVA)	Diferencia respecto al tipo de licitación (35 €/hora)	PUNTUACIÓN
1. AULA MAGNA, EMPRESA DE SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS, S.L.	30,00 €	5,00 €	43,00
2. MARÍA LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS 'AGORA'	28,00 €	7,00 €	46,07
3. ASOCIACIÓN TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL.	32,00 €	3,00 €	40,31
4. ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL APOYO Y DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS 'ACTIVA'	34,00 €	1,00 €	37,94
5. FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	33,50 €	1,50 €	38,51
6. EULEN, SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	31,43 €	3,57 €	41,04
8. CRUZ ROJA ESPAÑOLA	33,50 €	1,50 €	38,51
10. HUMAN DEVELOPMENT, S.L.	21,50 €	13,50 €	60,00

Sumando dicha puntuación con la asignada correspondiente al primer criterio de valoración, "Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor", conforme al informe emitido en fecha 11 de mayo de 2015, resulta como puntuación final la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 184/2014  
Número de resolución: 696/2015

Licitadora	Puntuación "Criterios ponderables en función de un juicio de valor"	Puntuación "Criterios evaluables de forma automática"	Total
1. AULA MAGNA, EMPRESA DE SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS, S.L.	6,06	43,00	49,06
2. MARIA LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS 'AGORA'	26,24	46,07	72,31
3. ASOCIACIÓN TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL.	24,39	40,31	64,70
4. ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL APOYO Y DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS 'ACTIVA'	12,72	37,94	50,66
5. FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	14,58	38,51	53,09
6. EULÉN, SERVICIOS SÓCIOSANITARIOS S.A.	7,36	41,04	48,40
8. CRUZ ROJA ESPAÑOLA	13,51	38,51	52,02
10. HUMAN DEVELOPMENT, S.L.	25,39	60,00	85,39

*Atendiendo a la baremación asignada, la Comisión de Evaluación propone la adjudicación del contrato a HUMAN DEVELOPMENT S.L.*

*Lote 2.- Actuaciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad dirigidas a personas adultas pertenecientes a asociaciones, colectivos, tantos profesionales como sin ánimo de lucro, familias y personas interesadas en esta materia.*

*Esta Comisión, tomados en consideración el escrito y la documentación presentada por la licitadora HUMAN DEVELOPMENT S.L., como justificación de la oferta económica presentada, así como su estructura empresarial, plantilla propia y medios materiales así, el desglose de las retribuciones del personal según convenio acreditado con tabla salarial, concluye que la oferta económica presentada por HUMAN DEVELOPMENT S.L. puede ser cumplida al ser viable económicamente.*

*En base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión procede a aplicar los criterios de valoración conforme a lo establecido en el apartado 20 del Anexo I (Criterios evaluables de forma automática) del pliego de cláusulas administrativas por las que se rige el citado contrato suscrito el 17 de noviembre de 2014.*

Licitadora	Propuesta económica (Sin IVA)	Diferencia respecto al tipo de licitación (35 €/hora)	PUNTUACIÓN
1. AULA MAGNA, EMPRESA DE SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS, S.L.	30,00 €	5,00 €	40,00
3. ASOCIACIÓN TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL.	34,00 €	1,00 €	35,29
5. FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	33,50 €	1,50 €	35,82
9. CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIES S.C.A.	25,00 €	10,00 €	48,00
10. HUMAN DEVELOPMENT, S.L.	20,00 €	15,00 €	60,00

*Sumando dicha puntuación con la asignada correspondiente al primer criterio de valoración, "Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor", conforme al informe emitido en fecha 11 de mayo de 2015, resulta como puntuación final la siguiente:*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 184/2014  
Número de resolución: 696/2015

Licitadora	Puntuación "Criterios ponderables en función de un juicio de valor"	Puntuación "Criterios evaluables de forma automática"	Total
1. AULA MAGNA, EMPRESA DE SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS, S.L	6,06	40,00	46,06
3. ASOCIACIÓN TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL.	17,41	35,29	52,70
5. FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	5,44	35,82	41,26
9. CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIES S.C.A.	6,92	48,00	54,92
10. HUMAN DEVELOPMENT, S.L.	20,08	60,00	<b>80,08</b>

*Atendiendo a la baremación asignada, la Comisión de Evaluación propone la adjudicación del contrato a HUMAN DEVELOPMENT S.L."*

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los trámites seguidos en el presente expediente, cuyos documentos obran en el mismo, *en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 588 de la sesión celebrada el día veintiséis de junio de dos mil quince)* y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Desestimar, las alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, en relación a la puntuación otorgada al sobre 2 de su oferta, teniendo en cuenta que licita a los **dos lotes** del presente procedimiento, atendiendo a lo expuesto en el informe de la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 14 de julio de 2015, manteniendo la puntuación inicialmente otorgada tal y como consta en el informe emitido con fecha 28 de abril de 2015, obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Excluir de la clasificación del lote 1 la proposición presentada por el CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIES, S.C.A., incurso en baja desproporcionada o temeraria, respecto a su oferta correspondiente al sobre 2, al no ser viable atendiendo a lo expuesto en el informe de la Comisión de Valoración



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 184/2014  
Número de resolución: 696/2015

del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 14 de julio de 2015.

**TERCERO.- Entender justificada** la oferta presentada por HUMAN DEVELOPMENT, S.L., con respecto a los dos lotes, al considerarse viable económicamente, atendiendo a lo expuesto en el informe de la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 14 de julio de 2015.

**CUARTO.-** Visto el informe técnico de la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 14 de julio de 2015, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

LICITADORAS	Lote 1		
	Sobre 1	Sobre 2	TOTAL
1ª HUMAN DEVELOPMENT, S.L.	25'39 puntos	60'00 puntos	85'39 puntos
2ª MARIA LUISA REBOLLEDO DESCHAMPS	26'24 puntos	46'07 puntos	72'31 puntos
3ª ASOCIACIÓN TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	24'39 puntos	40'31 puntos	64'70 puntos
4ª FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	14'58 puntos	38'51 puntos	53'09 puntos
5ª CRUZ ROJA ESPAÑOLA	13'51 puntos	38'51 puntos	52'02 puntos
6ª ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL APOYO Y DEFENSA DE LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS. ACTIVA	12'72 puntos	37'94 puntos	50'66 puntos





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 184/2014  
Número de resolución: 696/2015

7ª AULA MAGNA SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS, S.L.	6'06 puntos	43'00 puntos	49'06 puntos
8ª EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	7'36 puntos	41'04 puntos	48'40 puntos

LICITADORAS	Lote 2		
	Sobre 1	Sobre 2	TOTAL
1ª HUMAN DEVELOPMENT, S.L.	20'08 puntos	60'00 puntos	80'08 puntos
2ª CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIES, S.C.A.	6'92 puntos	48'00 puntos	54'92 puntos
3ª ASOCIACIÓN TROPOS, GRUPO DE ESTUDIO E INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	17'41 puntos	35'29 puntos	52'70 puntos
4ª AULA MAGNA SERVICIOS SOCIOEDUCATIVOS, S.L.	6'06 puntos	40'00 puntos	46'06 puntos
5ª FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS	5'44 puntos	35'82 puntos	41'26 puntos

**QUINTO.-** Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el *contrato de servicios denominado "Talleres de educación para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en centros educativos y sociales"* (Lotes 1 y 2), a la mercantil **HUMAN DEVELOPMENT, S.L.**, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los términos siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN**

Expediente número 184/2014  
Número de resolución: 696/2015

**\* LOTE 1.- Menores y jóvenes**

- Por un **precio de 21'50 €/hora de taller** (veintiún euros con cincuenta céntimos/hora taller), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **35 €/hora de taller**), de 13'50 €/hora de taller (IVA exento).

**\* LOTE 2.- Adultos**

- Por un **precio de 20 €/hora de taller** (veinte euros/hora taller), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **35 €/hora de taller**), de 15 €/hora de taller al que corresponde por IVA la cuantía de 4'20 €/hora de taller, totalizándose la oferta en **24'20 €/hora de taller**.

*Así mismo, y en relación con ambos lotes, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en el sobre 2 de su oferta.*

**SEXTO.-** Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

**SÉPTIMO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.

*Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.*

**Granada 1 de septiembre de 2015  
El Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia,  
Contratación y Transparencia,  
(BOP 08/07/2015)**



**Sebastián Pérez Ortiz**